

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN AGT N° 81/ 2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 - texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), las Resoluciones AGT Nros. 71/2018, 260/2018 y 170/2021, el Expediente electrónico N° A-01-00010814-2/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el organismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargado de promover y proteger íntegramente el cumplimiento de sus derechos, creado por la Ley 114 de la Ciudad y aplica los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, garantizando su plena vigencia en todo el territorio de la Ciudad.

Que el Ministerio Público Tutelar ha diseñado un conjunto de herramientas destinadas a mejorar las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes sean



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

oídos, haciendo primar su interés superior y velando por que todos sus derechos y garantías sean debidamente cumplimentados.

Que, en primer término y a los fines de garantizar que la escucha o declaración de la/el niña, niño o adolescente sean actos únicos e irrepetibles, y que se constituyan como el principio de la reparación evitando la revictimización, se dispuso el funcionamiento de una Sala de Entrevistas Especializada (en adelante SEE), aprobado por Resolución AGT N° 71/2018.

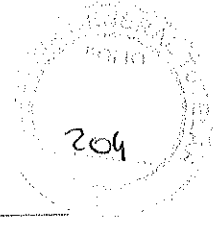
Que, posteriormente, devino necesario complementar las funciones de la SEE, mediante la creación, por medio de la Resolución AGT N° 260/2018 del Equipo Técnico Infanto Juvenil, cuya función es la confección de informes técnicos y dictámenes en el marco de las entrevistas y declaraciones efectuadas en el ámbito del SEE.

Que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 14 de octubre de 2021 que tiene por objeto poner a disposición del Consejo la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) a fin de que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de "Control de Legalidad" que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a ser oído, aprobado mediante Resolución AGT N° 170/2021.

Que, en ese sentido, en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que durante los primeros seis (6) meses de su vigencia, dicho organismo podría requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación. Cumplido ese plazo, se deberán establecer las condiciones definitivas de implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

Que, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante los primeros seis (6) meses de vigencia del convenio de colaboración mencionado, es preciso continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar un Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración Técnica.

Que, cabe señalar, que el Acuerdo a suscribirse no difiere en su objeto del Convenio de Colaboración mencionado, sino que establece el cronograma de las actividades y acciones a desplegar en su cumplimiento.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que, en ese orden, en el Acuerdo Complementario, ambos organismos convienen que, a partir del 14 de abril de 2022 y a fin de poner a disposición la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ), el Consejo podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del presente convenio.

Que, a tales fines, se establece el procedimiento específico para concretar las intervenciones antes mencionadas.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica, resulta procedente delegar en la Asesora General Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Laura Grindetti la suscripción del presente Acuerdo Complementario, así como la aprobación y suscripción de los futuros acuerdos que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Complementario I al Convenio de Colaboración Técnica celebrado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Asesora General Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Laura Grindetti, la suscripción del Acuerdo Complementario I, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Delegar en la Asesora General Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Laura Grindetti, la aprobación y suscripción de los Acuerdos complementarios previstos en la cláusula Primera del Acuerdo Complementario I que se aprueba en el artículo 1° de la presente.

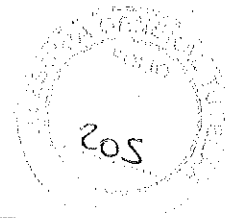
Artículo 4°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar




A. Carolina Muriel
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCION AGT N° 81/2022

ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar Adjunta de Menores, Laura Grindetti D.N.I. 27.788.766 con domicilio legal en Perú 143, piso 12, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte y por la otra el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por su Vicepresidenta, Brenda Lorena del Águila, D.N.I. 22.823.056, con domicilio legal sito en la calle Av. Martín García 464/90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar un Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración Técnica, suscripto el 14 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 14 de octubre de 2021 que tiene por objeto poner a disposición de "**EL CONSEJO**" la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de "**EL MINISTERIO**" a fin de que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de "Control de Legalidad" que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a ser oído.

En ese marco, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobó el convenio a suscribir por Resolución N° 1104-GCABA-CDNRYA/21, el cual, suscripto por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

las partes, fue registrado ante la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Legajo N° RL 32133630-GCABA-DGEGRAL/21. Por su parte, el Ministerio Público Tutelar, aprobó el convenio mediante Resolución AGT N° 170/2021.

Asimismo, en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que durante los primeros seis (6) meses de su vigencia, “**EL CONSEJO**” podría requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación. Cumplido ese plazo, “**LAS PARTES**” deberán establecer las condiciones definitivas de implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

Atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante los primeros seis (6) meses de vigencia del convenio de colaboración mencionado, es preciso continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar un Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración Técnica, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN: “**LAS PARTES**” acuerdan que, a partir del 14 de abril de 2022 y a fin de poner a disposición la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de “**EL MINISTERIO**”, “**EL CONSEJO**” podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del presente convenio. --

Cumplido este plazo, las partes establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO: A los fines de lo establecido en la Cláusula Primera, “**EL CONSEJO**” deberá solicitar la/s intervención/es de la SEE y/o del ETIJ desde su casilla de correo oficial (dgpdes@buenosaires.gob.ar). -----

En caso de requerir la realización de un proceso de vinculación deberá enviar el email a la casilla de correo saladeentrevistas@mptutelar.gob.ar, y para el supuesto de solicitar la realización de la evaluación de las competencias parentales deberá enviarlo a la casilla de correo etij@mptutelar.gob.ar. -----

“**EL MINISTERIO**” se compromete a coordinar la realización de las entrevistas fijando un día, espacio y horario en el que todos los intervinientes puedan comparecer, conforme la disponibilidad de agenda de la SEE y del ETIJ, respectivamente, y procurando designar la fecha a la mayor brevedad posible. -----

“**EL MINISTERIO**” podrá rechazar la solicitud de intervención, si conforme a la evaluación profesional, la misma no cumple con los parámetros definidos y excede el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ámbito de su competencia, o cuando exista otro programa/organismo que ya se encuentre trabajando con el grupo familiar en pos de la revinculación, y/o evaluación de las competencias parentales, comprometiéndose a comunicar la decisión a la casilla de correo señalada por "EL CONSEJO". -----

Una vez realizada la evaluación solicitada por "EL CONSEJO", "EL MINISTERIO" remitirá el informe pertinente suscripto por los profesionales intervinientes a la casilla de correo oficial consignada en la presente cláusula. -----

En caso de que la evaluación también sea solicitada por el Juzgado interviniente, "EL MINISTERIO" cumplirá con la manda judicial e inmediatamente enviará el Informe a "EL CONSEJO". -----

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN: Con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" proporcionarán recíprocamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico. Asimismo, "EL MINISTERIO" podrá solicitar informes, contactar a las familias y/o referentes para garantizar el pleno cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. -----

CLÁUSULA CUARTA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Acuerdo Complementario, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Técnica suscripto el 14 de octubre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

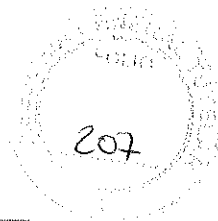
En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (2) en poder de "EL CONSEJO" y una (1) en poder de "EL MINISTERIO", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XXX del mes de XXXX de 2022. -----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCION AGT N° 81/2022

ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar Adjunta de Menores, Laura Grindetti D.N.I. 27.788.766 con domicilio legal en Perú 143, piso 12, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte y por la otra el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por su Vicepresidenta, Brenda Lorena del Águila, D.N.I. 22.823.056, con domicilio legal sito en la calle Av. Martín García 464/90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar un Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración Técnica, suscripto el 14 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 14 de octubre de 2021 que tiene por objeto poner a disposición de "**EL CONSEJO**" la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de "**EL MINISTERIO**" a fin de que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de "Control de Legalidad" que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a ser oído.

En ese marco, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobó el convenio a suscribir por Resolución N° 1104-GCABA-CDNNYA/21, el cual, suscripto por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

las partes, fue registrado ante la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Legajo N° RL 32133630-GCABA-DGEGRAL/21. Por su parte, el Ministerio Público Tutelar, aprobó el convenio mediante Resolución AGT N° 170/2021.

Asimismo, en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que durante los primeros seis (6) meses de su vigencia, “**EL CONSEJO**” podría requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación. Cumplido ese plazo, “**LAS PARTES**” deberán establecer las condiciones definitivas de implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

Atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante los primeros seis (6) meses de vigencia del convenio de colaboración mencionado, es preciso continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar un Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración Técnica, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN: “**LAS PARTES**” acuerdan que, a partir del 14 de abril de 2022 y a fin de poner a disposición la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de “**EL MINISTERIO**”, “**EL CONSEJO**” podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del presente convenio. --

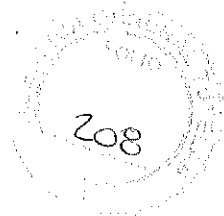
Cumplido este plazo, las partes establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO: A los fines de lo establecido en la Cláusula Primera, “**EL CONSEJO**” deberá solicitar la/s intervención/es de la SEE y/o del ETIJ desde su casilla de correo oficial (dgpdes@buenosaires.gob.ar). -----

En caso de requerir la realización de un proceso de vinculación deberá enviar el email a la casilla de correo saladeentrevistas@mptutelar.gob.ar, y para el supuesto de solicitar la realización de la evaluación de las competencias parentales deberá enviarlo a la casilla de correo etij@mptutelar.gob.ar. -----

“**EL MINISTERIO**” se compromete a coordinar la realización de las entrevistas fijando un día, espacio y horario en el que todos los intervinientes puedan comparecer, conforme la disponibilidad de agenda de la SEE y del ETIJ, respectivamente, y procurando designar la fecha a la mayor brevedad posible. -----

“**EL MINISTERIO**” podrá rechazar la solicitud de intervención, si conforme a la evaluación profesional, la misma no cumple con los parámetros definidos y excede el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ámbito de su competencia, o cuando exista otro programa/organismo que ya se encuentre trabajando con el grupo familiar en pos de la revinculación, y/o evaluación de las competencias parentales, comprometiéndose a comunicar la decisión a la casilla de correo señalada por **"EL CONSEJO"**. -----

Una vez realizada la evaluación solicitada por **"EL CONSEJO"**, **"EL MINISTERIO"** remitirá el informe pertinente suscripto por los profesionales intervinientes a la casilla de correo oficial consignada en la presente cláusula. -----

En caso de que la evaluación también sea solicitada por el Juzgado interviniente, **"EL MINISTERIO"** cumplirá con la manda judicial e inmediatamente enviará el Informe a **"EL CONSEJO"**. -----

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN: Con motivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** proporcionarán recíprocamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico. Asimismo, **"EL MINISTERIO"** podrá solicitar informes, contactar a las familias y/o referentes para garantizar el pleno cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. -----

CLÁUSULA CUARTA. VALIDEZ: **"LAS PARTES"** manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Acuerdo Complementario, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Técnica suscripto el 14 de octubre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (2) en poder de **"EL CONSEJO"** y una (1) en poder de **"EL MINISTERIO"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XXX del mes de XXXX de 2022. -----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

